RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0149

Curaduría Urbana Uno

(Mayo 15 de 2020)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de **2015,** Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JAIME SALCEDO ORTEGA con C.C. 14.212.510 y LESLIA ESCOBAR GONZALEZ con C.C. 41.457.499, radicaron bajo el No. 73001-1-20-0114 del 13 de marzo de 2020, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Cra 45 Sur No. 135-341 Lo A en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-222823 y ficha catastral 01-11-0119-0002-000 y con un área de lote de 9172.47 m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 12 de mayo de 2020.

Que JAIME SALCEDO ORTEGA otorgó poder especial, amplio y suficiente a LESLIA ESCOBAR GONZALEZ con C.C. 41.457.499, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-15-0223 del 29 de Julio de 2015, otorgó aprobación al Proyecto Urbanístico General presentado por LESLIA ESCOBAR GONZALEZ, JAIME SALCEDO ORTEGA y JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA, para adelantar en el predio ubicado en la Calle 144 y 147 del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-142747 y ficha catastral 01-11-0119-0002-000, el desarrollo de tres (3) etapas de urbanismo, destinadas a vivienda con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 87.995,19 m², y dentro de la misma otorgó licencia para ejecutar la construcción de las obras de urbanismo de la Primera Etapa del proyecto "Lagos de Oriente", en un área total de 48.874,34 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-16-0098 del 18 de Marzo de 2016, modifico el artículo 1 y artículo 2 de la resolución No. 73001-1-15-0223 del 29 de Julio de 2015, consistente en modificación de las áreas de los Lotes C2, C3 y C4 de la Primera Etapa y Modificación de los linderos y la morfología de los Lotes C1, C2, C3 y C4, en un área total a modificar es de 9.824,11 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0005 del 03 de Enero de 2017, modifico el artículo 1 de la resolución No. 73001-1-16-0098 del 18 de Marzo de 2016, con lo cual, se cambió el uso del Lote F a comercio.

Que mediante resolución No. 73001-1-17-0160 del 17 de abril de 2017, el Curador Urbano Uno de Ibagué otorgó licencia para adelantar las obras de urbanismo de la TERCERA ETAPA del proyecto "Lagos de Oriente", con un área total de 16.614,17 m², aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-15-0223 del 29 de Julio de 2015 y modificado posteriormente mediante resolución No. 73001-1-17-0005 del 03 de Enero de 2017, para doce (12) bodegas, tres (03) lotes de reserva, zona de protección, áreas libres y garita, a realizar en el Lote F, ubicado en la Calle 144 y 147 del Municipio de Ibagué

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Articulo 3, define el reloteo como: "*es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*".

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a **JAIME SALCEDO ORTEGA** con C.C. 14.212.510 y **LESLIA ESCOBAR GONZALEZ** con C.C. 41.457.499, para el predio localizado en la Cra 45 Sur No. 135-341 Lo A en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-222823 y ficha catastral 01-11-0119-0002-000**, con un área de lote 9172.47 m², para generar OCHO (8) lotes así:

LOTE	AREA (M²)
LOTE A-1	4000.00
LOTE A-2	1719.39
LOTE A-3	410.96
LOTE A-4	370.09
LOTE A-5	662.80
LOTE A-6	579.46
LOTE A-7	693.12
LOTE A-8	736.65
TOTAL (LOTE A)	**9172.47**

Con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a indicar en los rótulos de los planos R1 y R2 la dirección aludida en el certificado de tradición "Cra 45 Sur No. 135-341 Lo A"

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de

los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Articulo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de mayo de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

JAIME SALCEDO ORTEGA
C.C. 14.212.510

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

LESLIA ESCOBAR GONZALEZ
C.C. 41.457.499
Proyectó Abg. Zulim M ZMG

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 21 MAY 2020 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 21 MAY 2020

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,

EL DIA 20-05-2020 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

Leslia Escobar Gonzalez

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO Abogado